



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El transitorio tercero aboga el Reglamento de Comunicación Social del municipio de Mazatepec, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4921 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once.

Aprobación	2017/02/13
Publicación	2017/05/31
Vigencia	2017/06/01
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5500 "Tierra y Libertad"



Licenciado Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Mazatepec, estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 4 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para esta entidad federativa, a los habitantes del municipio de Mazatepec, Morelos, sabed:

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 89, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Morelos, 38, fracción III, 60,61, fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal para esta Entidad Federativa, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Comunicación Social para el municipio de Mazatepec, Morelos; cuyo texto íntegro es el siguiente:

### CONSIDERANDO

La Comunicación Social es un área administrativa la cual es importante, ya que a través de esta se dan a conocer todos los trabajos, acciones y obras que realiza un gobierno. En virtud de lo anterior, es menester tener una reglamentación que regule esta actividad administrativa, para que se realicen sus actividades de manera más objetivas y ordenadas. Sin lugar a dudas es importante la relación con los medios de comunicación, por el ello un gobierno de cualquier nivel debe tener un área de comunicación social la cual debe tener un titular y los auxiliares que se requieren de acuerdo al nivel de gobierno, en el caso que nos ocupa de gobierno municipal se compondrá de su titular y un auxiliar.

Por lo tanto, es necesario que este Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos; cuente con un Reglamento Municipal de Comunicación Social y en él se estipulen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que tendrá a su cargo dicha área. Por ello el cabildo ha tenido a bien aprobar el presente Reglamento de Comunicación Social.

## REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

### CAPÍTULO I



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La Comunicación Social es el área administrativa, donde se encargan de difundir los trabajos, acciones y obras de un gobierno, hacia la sociedad y medios de comunicación.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento de Comunicación Social del municipio de Mazatepec Morelos, es de orden público e interés social y se expiden con fundamento previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento de Mazatepec Morelos a determinado que su área de Comunicación Social, este integrado por un titular Coordinador y un Auxiliar de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 4.-** Se deberá coordinar con la agenda del Secretario Particular en los temas que le atañen a la sociedad en general y de orden de imagen del municipio de Mazatepec, Morelos;

## **CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 5.-** La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, dirigir y evaluar las actividades de información y los programas de Comunicación Social de todas las direcciones del Ayuntamiento;
- II.- Formular por la aprobación del presidente municipal las actividades de su difusión;
- III.- Atender a los medios de comunicación, así como supervisar las publicaciones emitidas por los mismos;
- V.- Fungirá como enlace con las diferentes áreas o direcciones y dependencias del municipio de Mazatepec;
- IV.- Distribuir al personal a cargo de esta área para dar cobertura de eventos, información y demás actividades que ayuden al buen desarrollo de la labor informativa;



- V.- Proponer al Presidente Municipal, los proyectos en materia de comunicación con el fin de alcanzar al máximo, objetivos, metas y estrategias;
- VI.- Planear, organizar, controlar y valorizar el desarrollo de los programas publicitarios y spots, encomendados a la coordinación;
- VII.- Difundir los Programas y acciones del gobierno municipal, así como las actividades públicas del Presidente Municipal;
- VIII.- Recolectar material fotográfico y video según sea necesario para la comprobación y respaldo de las actividades que en su momento realice el Presidente Municipal;
- IX.- Resguardar el material recolectado durante un periodo de tiempo con el fin de que pueda estar disponible en caso de que sea necesario, y
- X.- Realizar otras actividades que le encomiende el Presidente Municipal y las que se encuentren dentro de sus funciones.

**ARTÍCULO 6.-** La Coordinación de Comunicación Social tendrá a cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Definir en acuerdo del Presidente Municipal los lineamientos y políticas de Comunicación Social de la administración pública municipal;
- II.- Vincular a la dependencia y Unidades Administrativas Municipales con los diversos medios de comunicación, para difundir la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal;
- III.- Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte del Presidente Municipal e invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos;
- IV.- Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes del Ayuntamiento, Presidente y dependencias Municipales;
- V.- Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales, así como una estadística y archivo de comunicados, videos, registros gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos municipales;
- VI.- Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento, de la Presidencia y de las dependencias municipales, entendiendo los manuales de identidad correspondientes, y



VII.- Coordinarse con la Secretaria del Ayuntamiento para la publicación de la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de la Coordinación de Comunicación Social, las siguientes:

- I.- Realizar y resguardar su archivo fotográfico de todas las acciones, trabajos y obras del Ayuntamiento de Mazatepec;
- II.- Realizar los perifoneos que el Ayuntamiento le solicite por escrito, así como de las Direcciones correspondientes con 48 horas de anticipación;
- III.- Acudir a cada uno de los eventos que tenga que ver con entrega de apoyos, acciones y obras del Ayuntamiento siempre que con previa anticipación le sea comunicado por oficio;
- IV.- Atender con amabilidad a todos los medios de comunicación, y
- V.- Realizar los boletines o comunicados de los eventos y entregarlos a los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones del personal adscrito a la Coordinación de Comunicación Social.

- I.- En caso de no poder asistir al trabajo por enfermedad o cuestiones personales deberá notificarlo a su jefe inmediato para realizar el trámite correspondiente para justificar su falta, y
- II.- En el caso de que el equipo asignado a esta área dejase de funcionar notificarlo a la brevedad para darle solución y así proseguir con la actividad y a su vez darle la solución correspondiente con la debida autorización de Recursos Humanos y Materiales.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los Directores, Coordinadores y Jefes de área del Ayuntamiento de Mazatepec que tendrán que atender. Para que le puedan realizar sus publicaciones y perifoneos.

- I.- Todas las actividades solicitadas para las distintas áreas tendrán que realizarlas por escrito y con una anticipación de por lo menos 48 horas para que con debida programación sea planeado el trabajo;



II.- Todas las áreas tendrán que ser cuidadosas de sus solicitudes ya que todas las actividades de difusión en el Ayuntamiento de Mazatepec, serán responsabilidad de los encargados del área solicitante, y

III.- Todas las imágenes requeridas para las comprobaciones de cada área serán responsabilidad de las mismas áreas ya que esta coordinación tiene la responsabilidad de obtener imágenes exclusivas para uso del edil en sus acciones.

**ARTÍCULO 10.-** Las actividades externas al Ayuntamiento tendrán que ser previamente aprobadas por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Las imágenes para evidencias para uso distinto a las necesidades del edil son responsabilidad de cada área. Ejemplo. Imágenes para comprobar gastos u otros.

**ARTÍCULO 12.-** El equipo que está asignado a esta coordinación es de uso exclusivo para la práctica de esta actividad de difusión, en caso de una emergencia de parte de alguna área o dirección que ocupen parte de este equipo tendrán que solicitarlo por escrito y adjunto a una responsiva ya que en caso de extravíar o dañar el mismo este sea remplazado por el solicitante. El vehículo es solo de uso exclusivo del área y en caso de facilitararlo debido al exceso de trabajo, este no incluye chofer y solo será facilitado a personal calificado y con licencia de manejo.

### **CAPÍTULO III SANCIONES**

**ARTÍCULO 13.-** Se sancionará con el levantamiento de un acta administrativa al personal de ésta área u otra, que se le sorprenda extrayendo material fotográfico o de cualquier índole que este alojado en el equipo perteneciente al área de Comunicación Social.

I.- Se levantará un reporte en el caso de que el personal adjudicado a esta área haga caso omiso a la realización de las actividades comisionadas por el titular de esta área, y



II.- Se sancionará al personal de esta área según el presente Reglamento, en el caso de que sea sorprendido facilitando el equipo sin previa autorización, y que no sea por escrito y con su debida responsiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Comunicación Social del municipio de Mazatepec, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4921 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once.

**CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto mediante acuerdo de los miembros del Ayuntamiento y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado En el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE MAZATEPEC, MORELOS.**  
**PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**MAZATEPEC, MORELOS**  
**TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA**  
**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE MAZATEPEC, MORELOS.**  
**PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA**  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**



**DE MAZATEPEC, MORELOS.  
C. MARÍA CRISTINA LOURDES CAMACHO TORRES  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO  
DE MAZATEPEC, MORELOS.  
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE MAZATEPEC, MORELOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 55, de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa, mande se imprima, el presente Reglamento de Comunicación Social del municipio de Mazatepec, Morelos, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, órgano informativo del gobierno del estado de Morelos y se le dé debido cumplimiento.- En el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE  
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MAZATEPEC, MORELOS.  
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MAZATEPEC, MORELOS.  
RÚBRICAS.**